



# LA IMPORTANCIA DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN



La corrupción es un problema que obstaculiza el desarrollo e impacta negativamente el desempeño de las instituciones de todos los niveles de gobierno mermando sus capacidades para cumplir con sus atribuciones, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de los ciudadanos e incidir de forma positiva en el desarrollo del país.

- Reforma constitucional – mayo 2015
- Sistema Nacional Anticorrupción – Artículo 113 CPEUM
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción – julio 2016

Instituciones integrantes:

- Los integrantes del Comité Coordinador;
- El Comité de Participación Ciudadana;
- El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y
- Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes.

Los integrantes del Comité Coordinador son:

- Un representante del Comité de participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;
- El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- ¿Cómo, quién y en qué se gasta?
- Objetivos, metas e indicadores de resultados.

**Anexo transversal Anticorrupción** → mejorar el monitoreo del gasto destinado al combate a la corrupción y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas del Sistema Nacional Anticorrupción.

**\$10,399.2 millones**

**Auditoría Superior de la Federación:** 2, 378.4 millones de pesos.

**Consejo de la Judicatura Federal:** 60,872.17 millones de pesos.

**INAI:** 927.43 millones de pesos.

**Secretaría de la Función Pública:** 1,461.39 millones de pesos.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa:** 3,100.23 millones de pesos.

**Fiscalía General de la República:** 18,202.18 millones de pesos.

\* Es importante señalar que el integrante del Comité Coordinador es la **Fiscalía Especializada en combate a la corrupción**; sin embargo, el PPEF 2020 contempla el gasto total de la Fiscalía General de la República sin señalar el gasto específico de las fiscalías especializadas que forman parte de dicha institución.

### ***PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA***

Con la finalidad de dar sustento legal a la integración del Anexo Transversal en materia Anticorrupción se propone adicionar el combate y control de la corrupción en el art. 2, Fracción III Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que señala los sectores obligatorios para la integración de los Anexos Transversales. De igual forma, se deberá adicionar un inciso al art. 41 de la citada Ley que a la letra diga:

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la Prevención, Detección y Sanción de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como para la Fiscalización y Control de Recursos Públicos.